



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

11178 *Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 10 de julio de 2020, por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago*

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autónoma, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en las partidas presupuestarias 12801.413G01.47000.00 FF 20021 y 12801.413G01.47000.00 FF 20121, de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).

7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales



de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

Resolución

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 184.000,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

Partida	Importe (euros)
12801.413G01.47000.00 FF 20021	184.000,00
Total	184.000,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 184.000,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 13 de noviembre de 2020

El secretario general de la Conselleria de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

Jaume Colom Adrover

(Por ausencia del director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular - BOIB núm.97 de 2019)





ANEXO

Con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021, se autoriza y dispone el gasto de los siguientes expedientes:

Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 5231/2020]	L99E106791/2020	78205240L	2000,00
[AUT 5082/2020]	L99E106574/2020	42979832P	2000,00
[AUT 5063/2020]	L99E106541/2020	43066560a	2000,00
[AUT 5060/2020]	L99E106536/2020	52696898B	2000,00
[AUT 5059/2020]	L99E106535/2020	43468253R	2000,00
[AUT 5045/2020]	L99E106515/2020	42988462J	2000,00
[AUT 5017/2020]	L99E106477/2020	X9780186B	2500,00
[AUT 4928/2020]	L99E106282/2020	41536647G	2000,00
[AUT 4525/2020]	L99E106201/2020	43010658Z	2000,00
[AUT 4477/2020]	L99E106189/2020	43142706L	2500,00
[AUT 4448/2020]	L99E106184/2020	43079514P	2000,00
[AUT 4394/2020]	L99E106168/2020	41435515A	3000,00
[AUT 4380/2020]	L99E106164/2020	26442351X	2000,00
[AUT 4371/2020]	L99E106161/2020	41443144L	2000,00
[AUT 4359/2020]	L99E106156/2020	74614343C	2000,00
[AUT 4295/2020]	L99E106123/2020	X9773621R	2000,00
[AUT 4050/2020]	L99E105981/2020	43132138P	2000,00
[AUT 3869/2020]	L99E105874/2020	43051563W	2000,00
[AUT 3799/2020]	L99E105840/2020	X3610897N	2000,00
[AUT 3737/2020]	L99E105758/2020	43158082P	2500,00
[AUT 3734/2020]	L99E105763/2020	43197842R	2500,00
[AUT 3651/2020]	L99E105569/2020	42987388C	2000,00
[AUT 3649/2020]	L99E105574/2020	43074323S	2000,00
[AUT 3642/2020]	L99E105585/2020	42971456G	2000,00
[AUT 3638/2020]	L99E105589/2020	43020216G	2000,00
[AUT 3616/2020]	L99E105649/2020	43011499G	2000,00
[AUT 3608/2020]	L99E105261/2020	X7909529J	3000,00
[AUT 3594/2020]	L99E105284/2020	43169801C	2000,00
[AUT 3541/2020]	L99E105400/2020	34067079P	2000,00
[AUT 3539/2020]	L99E105404/2020	X5486960B	2000,00
[AUT 3510/2020]	L99E105467/2020	42979147J	2000,00
[AUT 3488/2020]	L99E104905/2020	42995555E	3000,00
[AUT 3435/2020]	L99E105018/2020	78217888V	2000,00
[AUT 3424/2020]	L99E105045/2020	43152802H	2000,00
[AUT 3418/2020]	L99E105057/2020	43115989M	2000,00
[AUT 3407/2020]	L99E105082/2020	X2365395Y	2000,00
[AUT 3396/2020]	L99E105104/2020	X0092087H	2000,00
[AUT 3388/2020]	L99E105122/2020	41537354K	2000,00
[AUT 3366/2020]	L99E105186/2020	X7306593E	2000,00
[AUT 3357/2020]	L99E105206/2020	41329830A	2000,00
[AUT 3355/2020]	L99E105210/2020	Y2539823Q	2000,00
[AUT 3338/2020]	L99E104661/2020	34064559H	2000,00





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 3301/2020]	L99E104751/2020	46950166J	2000,00
[AUT 3300/2020]	L99E104755/2020	71510633E	2000,00
[AUT 3279/2020]	L99E104803/2020	49484680L	2000,00
[AUT 3241/2020]	L99E104878/2020	46146437L	2000,00
[AUT 3234/2020]	L99E104893/2020	43195097Q	2000,00
[AUT 3217/2020]	L99E104554/2020	Y1104443C	2000,00
[AUT 3212/2020]	L99E104569/2020	43096035S	2500,00
[AUT 3203/2020]	L99E104585/2020	43117021W	2000,00
[AUT 3188/2020]	L99E104608/2020	43155974Q	3000,00
[AUT 3165/2020]	L99E104648/2020	Y4589018A	2000,00
[AUT 3164/2020]	L99E104650/2020	77153048P	2500,00
[AUT 3158/2020]	L99E104453/2020	43122135X	2500,00
[AUT 3150/2020]	L99E104465/2020	78198376D	2000,00
[AUT 3122/2020]	L99E104528/2020	42968352M	2000,00
[AUT 3119/2020]	L99E104532/2020	Y4041073X	2000,00
[AUT 3117/2020]	L99E104534/2020	54872998N	2000,00
[AUT 3079/2020]	L99E104367/2020	41504104Y	2000,00
[AUT 3076/2020]	L99E104369/2020	44325764A	2500,00
[AUT 3071/2020]	L99E104379/2020	41733590K	2000,00
[AUT 3065/2020]	L99E104336/2020	42981693Y	2000,00
[AUT 3055/2020]	L99E104308/2020	78217967G	2000,00
[AUT 3034/2020]	L99E104293/2020	X2326594Y	2000,00
[AUT 3011/2020]	L99E104209/2020	37339571Z	2500,00
[AUT 2960/2020]	L99E104149/2020	43085811A	2000,00
[AUT 2953/2020]	L99E104141/2020	34065223S	2000,00
[AUT 2923/2020]	L99E104094/2020	43128601J	2500,00
[AUT 2914/2020]	L99E104082/2020	42977099N	2000,00
[AUT 2900/2020]	L99E104061/2020	41498320H	2000,00
[AUT 2808/2020]	L99E103989/2020	43164980Y	2000,00
[AUT 2558/2020]	L99E103864/2020	43019689Y	2000,00
[AUT 2423/2020]	L99E103724/2020	43019689Y	2000,00
[AUT 2372/2020]	L99E103679/2020	41494237Y	2000,00
[AUT 2352/2020]	L99E103483/2020	18234889Y	2000,00
[AUT 2350/2020]	L99E103485/2020	41494829T	2000,00
[AUT 2341/2020]	L99E103507/2020	24069280X	2000,00
[AUT 2340/2020]	L99E103508/2020	36976119P	2000,00
[AUT 2335/2020]	L99E103515/2020	44327739T	2000,00
[AUT 2326/2020]	L99E103532/2020	43087897L	2000,00
[AUT 2306/2020]	L99E103584/2020	43048449Q	2000,00
[AUT 2301/2020]	L99E103599/2020	43031874R	2000,00
[AUT 2297/2020]	L99E103612/2020	42979797L	3000,00
[AUT 2262/2020]	L99E103264/2020	42999932Y	3000,00
[AUT 2235/2020]	L99E103319/2020	X1846040Z	2000,00
[AUT 1883/2020]	L99E102509/2020	41744997C	3000,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/195/1072955>

